



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 21 de julio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONSERVACIÓN, FOMENTO, CREACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES Y MACIZOS ARBÓREOS DE LAS ZONAS URBANAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3076, 3048, 3052, 3051 y 3047.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3042, 3012, 3049, 3050, 3059, 3060, 547-B1, 2956, 3074 y 3075.

Tomo
CCIV
Número

15

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-019-SEMAGEM-DS-2017, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, FOMENTO, CREACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES Y MACIZOS ARBÓREOS DE LAS ZONAS URBANAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Lic. Raúl Vargas Herrera, Secretario del Medio Ambiente del Estado de México y Presidente del Comité Estatal de Normalización Ambiental, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción XVII, 32 Bis fracciones I, VII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción IV, 1.31, 1.32, 1.33 del Código Administrativo del Estado de México; 1.6 fracción IV, fracción XII, 2.6 fracción II, 2.8 fracción XVIII, 2.39 fracción III del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2 fracción XCI del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5, 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; 4 fracción II, 35, 36, 37, 38, 39 40 y 41 del Reglamento Interior del Comité de Normalización Ambiental; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía individual que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque, en términos de lo dispuesto por la ley, determinando así la obligación del Estado y de los poderes que lo conforman, a crear los mecanismos e instrumentos jurídicos que conduzcan al cumplimiento de dicha garantía.

Que el Gobierno del Estado de México tiene la oportunidad de estimular la protección, conservación, fomento y creación de espacios, como las áreas arboladas y verdes de las zonas urbanas, en los que además de los beneficios ambientales que propician, contribuyen a la integración humana de todos los sectores sociales, así como de fomentar la conciencia constructiva y participativa. Las acciones en estos espacios deben realizarse con la participación activa de la población de Estado.

Que los espacios verdes públicos son áreas pensadas para la sociedad que habitan las ciudades y por tal motivo, se les debe dar la importancia que requiere tanto en su proyección, conservación y desarrollo, puesto que estos espacios son lugares de recreo y esparcimiento que presentan un beneficio ecológico a los habitantes urbanos, proyectando inclusive un deleite paisajístico para quien los vive.

Que la figura de los espacios verdes públicos en las ciudades, no sólo cumplen con una función ornamental, sino que coadyuvan a optimizar la calidad del aire correspondiendo que una significativa proporción de Bióxido de Carbono (CO₂) genera oxígeno, proceso en el cual se genera vapor de agua que mejora el microclima al existir intercambio de aire, calor y humedad en el paisaje urbano; al mismo tiempo que pasa a tomar un papel perceptual-paisajístico que participa como deleite visual y por consiguiente todo lo anterior contribuye a mejorar la calidad de vida urbana.

Que los beneficios ambientales que resultan de los espacios verdes son diversos, otorgando intangibles mejoras a los habitantes, por lo cual la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha emitido la recomendación que para asegurar una mejor calidad de vida urbana, las ciudades deberán cumplir mínimamente con 9 m² de áreas verdes por habitante, cifra que a su vez la Organización de las Naciones Unidas (ONU) indica la conveniencia de contar con una superficie no menor de 12 m² de áreas verdes por habitante, todo ello con el fin de establecer una normatividad apropiada para proteger estos espacios, a fin de asegurar su permanencia y el equilibrio de la calidad de vida de los habitantes en las ciudades, puesto que día con día, estos espacios verdes se convierten en lugares olvidados.

Que a pesar de innumerables beneficios ambientales y sociales que brindan las áreas verdes, diversos estudios, mencionan que la principal problemática para las áreas verdes en las ciudades es la falta de planeación y una ausencia de planes de manejo integrales.

Que los trabajos de mantenimiento en las áreas verdes urbanas son deficientes y que esto se debe principalmente a la poca importancia que se ha dado, por parte de las autoridades responsables, y a los pocos recursos que se destinan a estas áreas.

Que el espacio verde público es el espacio físico más democrático que posee la ciudad, es lugar de encuentro de las personas sin importar la edad, el sector social o nivel económico, que permite la aproximación a un entorno con naturaleza y equipamientos recreativos, y de contemplación.

Que la buena calidad de estos lugares permite ofrecer a la sociedad un elemento de equidad e igualdad de alcance inmediato, que muchas veces es más difícil de establecer desde otros órdenes de la administración pública.

Que actualmente tres cuartas partes de la población mexicana viven en zonas urbanas en donde los problemas ambientales y sociales de las áreas urbanas derivan de su velocidad de cambio y crecimiento.

Que las áreas verdes urbanas están sujetas a la presión antrópica, con seguimiento técnico carente o ineficiente desde la elección de especies inadecuadas hasta el manejo inapropiado o nulo, lo cual tiene repercusiones relevantes sobre la infraestructura urbana y provoca la pérdida de los individuos arbóreos, por lo que se hace necesario regular las prácticas de manejo para fomentar su permanencia.

Que las áreas verdes urbanas contribuyen a la eliminación de gases y retención de partículas suspendidas nocivas para la salud, mejorando con ello el aire que se respira, por lo que son una de las más importantes medidas de mitigación del cambio climático a nivel urbano.

Que es necesario realizar una adecuada selección de especies ornamentales, con énfasis en las plantas nativas de nuestro país, en los programas de arborización, reforestación o forestación, así como la creación, manejo y rehabilitación de áreas verdes urbanas, para que favorezcan al mejoramiento paisajístico, aumentando con ello los beneficios ambientales que estas proporcionan a la sociedad; evitando repercusiones negativas sobre la infraestructura urbana que conllevan a la eliminación de árboles para salvaguardarla y contribuyendo a la implementación de la Estrategia Mexicana de Conservación Vegetal.

Que los proyectos de desarrollo de infraestructura con fines de creación o ampliación de vías de comunicación, vivienda, comerciales, de servicios y de plantas industriales, representan en su implementación una alta ocupación de superficie en zonas urbanas o conurbadas, lo cual implica afectaciones irreversibles a elementos naturales como el suelo y la vegetación arbórea, arbustiva y herbácea, y en consecuencia, representan un alto impacto a los servicios ambientales que generaban al reducir considerablemente las áreas de absorción de agua, de generación de oxígeno, de captación de contaminantes y paisajísticas.

Que dentro de los elementos ambientales que se pueden identificar de manera objetiva para contribuir a atenuar los efectos del cambio climático, se ubica la conservación, sustitución y creación de nuevos macizos arbóreos y áreas verdes urbanas, ya que a través de estos se generan microambientes con múltiples funciones como lo son la transpiración, protección contra los vientos, regulación de la temperatura ambiental, proporcionan sombra y conservan la humedad, entre otros beneficios.

Que los árboles, arbustos y vegetación herbácea, dependiendo de su forma y tamaño, así como su localización, proporcionan una mejor y gran cantidad de beneficios ambientales, ya que aumentan el aporte hídrico; proveen materia orgánica al suelo aumentando su volumen y su capacidad de absorción de agua; mejoran el paisaje de la zona; atrapan y fijan partículas de contaminantes (polvo, cenizas, polen, humo, entre otras) que pueden causar daños a la salud de los habitantes de las zonas urbanas; liberan el oxígeno (O₂); producen sombra; reducen el ruido; son fuente de refugio y alimento de especies de fauna silvestre entre otros.

Que en fecha 11 de abril de 2013, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-015-SMA-DS-2012, que establece las condiciones de protección, conservación, fomento y creación de las áreas arboladas y verdes de las zonas urbanas en el territorio del Estado de México, siendo que del análisis que se llevó a cabo de la citada norma se determinó la importancia de actualizarla a fin de que se incorporen acciones para la preservación, conservación, creación y restauración de las áreas y macizos arbóreos de las zonas urbanas del Estado de México, lo anterior en virtud de que el crecimiento poblacional ha sido exponencial y en muchos casos desordenado, lo que trae como consecuencia la pérdida de estos espacios públicos y la nula regulación para la compensación de estos espacios; considerando además en este proyecto de actualización criterios y ordenamientos enfocados a retribuir los servicios ambientales que prestan las áreas verdes y fortalecer la infraestructura urbana con la creación, conservación y cuidado, al compensar apropiadamente la disminución de áreas y macizos arbóreos afectados por la implementación de infraestructura urbana.

Que en el desarrollo de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, participaron:

- La Universidad Autónoma Chapingo
- El Colegio de Postgraduados
- La Universidad Autónoma del Estado de México
- La Facultad de Estudios Superiores Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México
- Fundación Xochitla A.C.
- La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Protectora de Bosques del Estado de México
- La Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental
- La Coordinación General de Conservación Ecológica.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Título Sexto del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México denominado "De las Normas Técnicas", el Comité Estatal de Normalización Ambiental en sesión de fecha 30 de junio de 2017, aprobó el PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, FOMENTO, CREACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES Y MACIZOS ARBÓREOS DE LAS ZONAS URBANAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

En consideración a lo anterior se tiene a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, FOMENTO, CREACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES Y MACIZOS ARBÓREOS DE LAS ZONAS URBANAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO Y ÁMBITO DE VALIDEZ
3. DEFINICIONES
4. REQUISITOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS
5. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN
6. FOMENTO Y CREACION
7. REHABILITACIÓN
8. MANTENIMIENTO
9. OBSERVANCIA
- 10.-GRADO DE CONCORDANCIA
11. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS
12. ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos 30 años la población del país ha crecido exponencialmente y se ha concentrado mayoritariamente en grandes ciudades, esto trajo por consecuencia una mayor demanda de servicios, así como una gran presión sobre los recursos naturales. El caso del Estado de México no es la excepción, su población se encuentra concentrada, en su mayoría, en dos grandes Zonas Metropolitanas: la del Valle de México y la del Valle de Toluca, en las cuales, igual que en el resto del país el crecimiento urbano ha carecido de criterios de sustentabilidad, resaltando en este sentido la insuficiencia de áreas verdes, entre otros aspectos ambientales que provocan problemas de salud en la población como consecuencias del deterioro del entorno.

Las ciudades actualmente se encuentran en un proceso de desarrollo y expansión paulatina inevitable, siendo el medio ambiente el primer afectado por esta circunstancia, percibiéndose que algunos sectores de la población no valoran a la presencia de arbolado urbano en México; y erróneamente consideran que las áreas verdes no contribuyen como debieran a mejorar la calidad de vida: su condición es deplorable en casi todos nuestros pueblos, ciudades medias y grandes metrópolis, por la falta de un manejo apropiado. Vandalismo, abandono, inseguridad, vida silvestre amenazada, suelos compactados, mantenimiento inadecuado, árboles desmochados, enfermos, de riesgo, plagados, especies inadecuadas, alta densidad de plantación son, entre otras, las características más resaltantes en las áreas urbanas y periurbanas como cerros, barrancas, parques, jardines y camellones. Actualmente las áreas verdes carecen de un manejo integral adecuado, lo cual se refleja en un deterioro cada vez más acentuado de su estado fitosanitario, con una incidencia creciente de plagas y enfermedades.

Las áreas verdes urbanas y los macizos arbóreos en el territorio del Estado de México, son consideradas como aquellos espacios dentro de los centros de población que son utilizados para la recreación y esparcimiento, predominantemente ocupados con árboles, arbustos y herbáceas, las cuales proporcionan múltiples beneficios más allá de los enunciados mejorando la calidad de vida de los habitantes, no obstante a lo anterior, el manejo y la creación de áreas verdes urbanas deben realizarse mediante una adecuada planeación urbana para lograr los máximos beneficios ambientales, económicos y sociales de los árboles, arbustos y vegetación herbácea usada, en este sentido, los espacios públicos son un componente de gran importancia trascendental para el desarrollo del proceso equilibrado de interacción entre la sociedad y el medio ambiente, donde de igual manera coadyuvan a la integración de los habitantes.

El presente Proyecto de Norma Técnica Estatal dará sustento a las acciones para la correcta planeación y ejecución de las actividades de protección, conservación, fomento, creación, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y macizos arbóreos de las zonas urbanas en el territorio del Estado de México, a través de un programa integral que involucre todos los aspectos, desde la selección de los sitios y de especies adecuadas hasta el cuidado óptimo de los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo, así como infraestructura, para que como resultado, éstas áreas verdes cumplan con sus funciones ambientales, sociales y económicas de manera óptima, y sirvan como espacios que contribuyan a mitigar los impactos ambientales generados por otros usos de suelo como son creación o ampliación de vías de comunicación, vivienda, comerciales, de servicios y de plantas industriales entre otros.

En la medida en que se aplique esta Norma, se logrará una adecuada coordinación entre los distintos sectores de la sociedad y los diferentes niveles de gobierno, a fin de crear una conciencia sobre la importancia ambiental y social de estos espacios verdes para el beneficio de las generaciones actuales y futuras.

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE VALIDEZ

La presente Norma Técnica Estatal Ambiental rige en el territorio del Estado de México y establece los criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades y personas físicas o morales que requieran realizar acciones de Protección, Conservación, Fomento, Creación, Rehabilitación y Mantenimiento de las Áreas Verdes y Macizos Arbóreos de las Zonas Urbanas en el Territorio del Estado de México.

3. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, además de las definiciones y referencias contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el Código para La Biodiversidad del Estado de México y sus reglamentos, se entiende por:

- 3.1 Aclareo de árboles:** Eliminación de árboles débiles, hacinados, declinados, muertos y mal conformados con el objeto de mejorar el desarrollo de los que quedan en pie.
- 3.2 Alelopáticos:** Son organismos vegetales que a través de un fenómeno biológico se produce uno o más compuestos bioquímicos que influyen en el crecimiento, supervivencia o reproducción de otros organismos vegetales.
- 3.3 Ápice:** Parte superior de las ramas y tronco de las plantas.
- 3.4 Árbol:** Planta leñosa que se caracteriza por poseer un tallo principal, crece de forma ascendente y en la parte superior forma ramificaciones y que desarrolla una copa de formas variadas.
- 3.5 Arbolado urbano:** - Árboles que crecen dentro de los límites de la propiedad pública o privada en una población, municipio o ciudad considerado como suelo urbano.
- 3.6 Arboricultura:** Ciencia y práctica del cultivo, cuidado y manejo de los árboles urbanos.
- 3.7 Arbusto:** Planta perenne de 1 a 5 metros de altura, generalmente sin un tronco principal.
- 3.8 Área verde urbana:** Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en las zonas urbanas del territorio del Estado de México. Incluye: Parques, jardines, barrancas, glorietas, camellones cada uno con formas y características diversas.
- 3.9 Antrópico:** Efecto de modificación que sufre lo natural a causa de la acción de los humanos.
- 3.10 Ayuntamiento:** Unidad administrativa con atribución legal en el territorio municipal para la ejecución de las políticas, planes y programas municipales.
- 3.11 Banqueado:** Proceso de extracción de un árbol cultivado en piso, podando sus raíces y formando su cepellón acorde al tamaño del árbol.
- 3.12 Brote:** Crecimiento vegetativo derivado de una yema.
- 3.13 Caducifolio:** Planta que pierde su follaje en cierta época del año.
- 3.14 Cajete:** Borde perimetral circular (con una altura mínima de diez centímetros) alrededor de la cepa del árbol, realizado con el objeto de captar agua.
- 3.15 Cajeteo:** Actividad que se realiza con la finalidad de quitar la maleza y de acondicionar el espacio para facilitar la infiltración del agua cuando llueve o para depositar el agua al regarlos, consiste en realizar un borde elevado de forma circular alrededor de la planta con un diámetro mayor al cepellón.
- 3.16 Cepa:** Hoyo o hueco en el suelo, que se utiliza para plantar.
- 3.17 Cepellón:** Volumen de suelo mínimo que contiene las raíces de una planta que permite que esta sobreviva una vez trasplantada en un nuevo lugar.
- 3.18 Composta:** Material obtenido de la descomposición de residuos orgánicos y que se utiliza como abono.
- 3.19 Coníferas:** Árboles y arbustos gimnospermas de hojas persistentes, aciculares o en forma de escamas, fruto en cono, y ramas que presentan un contorno cónico.
- 3.20 Conservación:** Preservar el futuro de la naturaleza, el ambiente o, específicamente algunas de sus partes: la flora y la fauna, las distintas especies, los distintos ecosistemas, los valores paisajísticos, entre otros.
- 3.21 Control biológico:** Método para la regulación de plagas, enfermedades y malezas mediante agentes biológicos.
- 3.22 Coordinación General:** A la Coordinación General de Conservación Ecológica.
- 3.23 Copa:** Estructura superior del árbol conformada por ramas, follaje, flores y frutos.
- 3.24 DGOIA:** A la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.
- 3.25 Deshierbe:** Consiste en eliminar la maleza que crece dentro del área verde urbana.
- 3.26 Equipamiento urbano:** Se refiere al equipo establecido en vía pública como: semáforos, señalización vial, luminarias, fuentes, arriates, jardineras, bancas y otros elementos constructivos de uso público.
- 3.27 Enfermedad:** Se denomina enfermedad a cualquier alteración en la homeóstasis (equilibrio físico, químico y biológico) que se presenta en los organismos vivos.
- 3.28 Especie:** Grupo de organismos compuesto por individuos similares y que pueden producir descendientes semejantes y fértiles.
- 3.29 Especie introducida:** Organismo vegetal no nativo de una región biogeográfica, que ha sido transportado accidental o deliberadamente por el humano.
- 3.30 Especie nativa:** Organismo vegetal que de manera natural compone la biota de una región biogeográfica específica de México.
- 3.31 Estrés:** Cualquier condición biótica o abiótica que haga declinar la salud del árbol; puede ser agudo o crónico.
- 3.32 Evapotranspiración:** Es la pérdida de humedad de una superficie por evaporación directa junto con la pérdida de agua por transpiración de la vegetación. Se expresa en milímetros por unidad de tiempo.
- 3.33 Follaje:** Conjunto de hojas en la copa de un árbol o arbusto.
- 3.34 Fomento:** Impulso para el desarrollo de áreas verdes urbanas y áreas arboladas en espacios disponibles o determinados para ellos.
- 3.35 Fuste:** Tronco o tallo de los árboles desde la base hasta el ápice o punta, sin incluir las ramas.
- 3.36 Germoplasma:** Parte o segmento de la vegetación forestal, capaz de originar un nuevo individuo mediante la reproducción sexual a través de semillas o asexual que incluye estacas, estaquillas, yemas, hijuelos, esquejes, bulbos, meristemos, entre otros.
- 3.37 Herbácea:** Se refiere a las plantas con poco tejido leñoso generalmente de porte bajo y corta vida.
- 3.38 Infraestructura urbana:** Las estructuras físicas, tales como caminos y vialidades, puentes vehiculares y peatonales, redes de agua potable, de drenaje y eléctricas, que proveen de servicios básicos a los asentamientos humanos en la ciudad para su funcionamiento e incremento de la calidad de vida de sus habitantes.
- 3.39 Jardinera:** Espacio delimitado para cultivar plantas ornamentales, considerada como área verde.
- 3.40 Latencia:** Estado de mínima actividad fisiológica en las plantas.
- 3.41 Línea de goteo:** Perímetro del área bajo un árbol, delineada por la copa.
- 3.42 Latifoliadas:** Especies vegetales que pertenecen a las dicotiledóneas, pueden ser perennifolias o caducifolias, y presentan diversas formas de copa, tales como esférica y ovalada, entre otras.
- 3.43 Macizos arbóreos:** Conjunto de árboles y arbustos que conforman una población vegetal densa distribuida en una superficie determinada localizada en las zonas urbanas y periurbanas.

- 3.44 Manejo:** Actividades ordenadas para el cuidado permanente del arbolado durante su ciclo de vida.
- 3.45 Mantenimiento:** Actividades orientadas a conservar y aumentar las condiciones propicias para la sobrevivencia y mejor desarrollo del arbolado urbano y las áreas verdes.
- 3.46 Medidas de compensación:** Acciones que deberá ejecutar el promovente para resarcir el deterioro ocasionado por la obra o actividad proyectada en un elemento natural distinto al afectado, cuando no se pueda restablecer la situación anterior en el elemento dañado.
- 3.47 Medidas de mitigación:** Acciones, instalaciones o equipos que el promovente debe implantar para atenuar los impactos negativos que las obras o actividades puedan causar a los ecosistemas o sus componentes, con la finalidad de reducir los efectos adversos o restablecer las condiciones originales de los componentes ambientales.
- 3.48 Medidas de prevención:** Acciones que deberá ejecutar anticipadamente el promovente para evitar efectos adversos o negativos al ambiente.
- 3.49 Mulch:** Material resultado generalmente del triturado de madera, que se coloca sobre la superficie del suelo para mejorar las condiciones del mismo y reducir la evaporación.
- 3.50 Plaga:** Es una población de organismos generalmente insectos con un nivel de densidad que al aumentar significativamente ocasiona daños considerables a otros organismos.
- 3.51 Plan de Manejo:** Documento de planeación y regulación que describe los programas y actividades que se deben de llevar a cabo en un área verde urbana específica, de manera organizada y secuenciada en el tiempo, con el fin de conservar, proteger y mejorar las especies vegetales que viven en ella, contemplando los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar los beneficios y servicios ambientales que ofrece dicha área.
- 3.52 Plantación:** Establecimiento de un árbol en un sitio determinado para su desarrollo.
- 3.53 Poda:** - Actividad que consiste en la supresión de ramas en un árbol ya sean vivas, enfermas o muertas, rotas o desgajadas.
- 3.54 Poda estructural:** Poda que se realiza en árboles y arbustos durante los primeros años de vida, para formar su estructura futura.
- 3.55 Programa de reforestación:** Operación en el ámbito de la silvicultura destinada a repoblar zonas que en el pasado histórico reciente (se suelen contabilizar 50 años) estaban cubiertas de bosques que han sido eliminados por diversos motivos.
- 3.56 Protección:** Conjunto de políticas y medidas para preservar, restaurar, remediar, rehabilitar y ordenar las áreas verdes urbanas.
- 3.57 Raíz:** Órgano de las plantas que crece en dirección inversa a la del tallo y cuyas funciones son anclaje, almacenamiento, absorción y conducción.
- 3.58 Rama:** Brote secundario derivado del tallo o de otra rama en una planta leñosa.
- 3.59 Rama codominante:** Se genera cuando dos o más brotes se desarrollan en el mismo punto de inserción.
- 3.60 Rama primaria:** Brote que surge directamente del tronco o fuste.
- 3.61 Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que proporcionan la evolución y continuidad de los procesos naturales.
- 3.62 Saneamiento:** Conjunto de técnicas y actividades encaminadas a la eliminación de individuos o algunas de sus partes que presenten problemas sanitarios, mecánicos o estructurales del arbolado.
- 3.63 Secretaría:** A la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- 3.64 Seto:** Conjunto de plantas del tipo herbáceas y arbustivas ordenadas con un propósito definido.
- 3.65 Trasplante:** Acción de trasladar y establecer una planta de un lugar a otro.
- 3.66 Vitalidad:** Habilidad de las plantas para contrarrestar una situación de estrés de la planta.
- 3.67 Vigor:** Manifestación de todas las características internas y externas de las plantas en base su potencial genético y adaptación al medio en que se desarrollan independientemente de la especie.
- 3.68 Vivero:** Espacio destinado a la propagación y cultivo de especies vegetales ornamentales, arbustivas y arbóreas.
- 3.69 Zonas urbanizables:** Áreas y/o zonas que se determinan para el crecimiento urbano.

4. REQUISITOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

4.1 La Secretaría a través de la Coordinación General, emitirá los lineamientos que deberán observar las personas físicas y jurídico colectivas que realicen actividades de protección, conservación, fomento, creación, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y macizos arbóreos de las zonas urbanas en el territorio del Estado de México.

4.2 Conforme a sus atribuciones, será responsable la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental (DGOIA) a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de realizar la evaluación de proyectos para el desarrollo de infraestructura con fines de creación o ampliación de vías de comunicación, vivienda, comerciales, de servicios y de plantas industriales en el ámbito de sus competencias y remitirá dicha evaluación a la Coordinación General para su valoración técnica y de ser necesario se emitirán propuestas de condicionantes específicas en la misma, materia de la presente Norma, posteriormente la DGOIA enviará dicha evaluación a la Comisión Estatal de Factibilidad para su análisis y este lo entregue al promovente.

4.3 Las condicionantes impuestas por la Coordinación General de Conservación Ecológica a los proyectos para el desarrollo de infraestructura con fines de creación o ampliación de vías de comunicación, vivienda, comerciales, de servicios y de plantas industriales, serán desde la sustitución de especies vegetales afectadas, las cuales podrían ser plantadas en el sitio del proyecto y en otros que determine como apropiados, hasta la construcción y equipamiento de áreas verdes urbanas, dentro del sitio del proyecto, o en lugares que determine como apropiados para tal efecto.

4.4 En la valoración técnica de los proyectos materia de la presente Norma que realice la Coordinación General de Conservación Ecológica, se considerará como atenuantes a las afectaciones ambientales la implementación, construcción y equipamiento de áreas verdes, determinando para estos casos la suficiencia planteada en el proyecto, respecto de los beneficios esperados para su compensación, de no ser el caso, se impondrán condicionantes que las complementen.

4.5 El personal técnico calificado en manejo de áreas verdes urbanas y macizos arbóreos (arboricultura-diseño del paisaje), deberá cumplir con el siguiente perfil y los lineamientos que la Secretaría establezca:

- Profesionista con licenciatura en Biología, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Agronomía, Arquitectura, Arquitecto Paisajista o carrera afín
- Contar con dos años de experiencia laboral comprobable en el manejo de áreas verdes urbanas y macizos arbóreos; en el caso de personas con carta de pasante, carrera técnica, deberán demostrar experiencia laboral en manejo de áreas verdes urbanas y macizos arbóreos de al menos cinco años.
- En ambos casos, deberán contar con experiencia para la supervisión y ejecución de los trabajos de protección, conservación, fomento, creación, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y macizos arbóreos de las zonas urbanas en el territorio del Estado de México.

4.6 Las personas físicas y jurídicas colectivas, después de publicada esta Norma en el periódico oficial Gaceta del Gobierno para poder efectuar las acciones de protección, conservación, fomento, creación, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y macizos arbóreos de las zonas urbanas en el territorio del Estado de México, deberán de contar con personal calificado.

4.6.1 Las personas físicas y jurídicas colectivas que pretendan realizar los trabajos que involucra el presente proyecto de norma, deberán presentar solicitud, con los documentos que acrediten contar con los conocimientos técnicos, en las oficinas de la Coordinación General de Conservación Ecológica, quien en su caso emitirá respuesta favorable, llevando a cabo el padrón de las personas autorizadas.

4.7 Las acciones de protección, conservación, fomento, creación, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y macizos arbóreos, que por su naturaleza implican un alto grado de responsabilidad deberán ser supervisados en todo momento por personal de la Secretaría.

4.8 La Secretaría y/o el Ayuntamiento designará al personal que realice la supervisión de los trabajos, el cual deberá tener una experiencia comprobable en el manejo adecuado de protección, conservación, fomento, creación, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y macizos arbóreos de por lo menos tres años o cumplir con el siguiente perfil:

- Profesionista con licenciatura en Biología, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Agronomía, Arquitecto Paisajista o carrera afín
- De no ser así, deberá contar con bachillerato tecnológico en Biología, Agronomía, carrera afín a las Ciencias Naturales y un año de experiencia en el manejo de arbolado y de áreas verdes urbanas.

4.9 En el ejercicio de sus actividades, el personal técnico de la Secretaría deberá regirse por el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública y por el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Secretaría del Medio Ambiente en especial por los principios del Bien Común y Entorno Cultural y Ecológico.

5. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN

En el ámbito urbano las áreas verdes y macizos arbóreos requieren de un programa de protección y conservación que se ejecute adecuadamente para garantizar las condiciones sanitarias de los árboles, arbustos y vegetación herbácea que permita seguir otorgando servicios ambientales de calidad en beneficio de la sociedad.

5.1 Física

5.1.1 Es responsabilidad de la Secretaría y de los Ayuntamientos realizar un diagnóstico de las áreas verdes y macizos arbóreos que requieran obras de protección física o de conservación, para salvaguardar la integridad de las mismas.

5.1.2 Es responsabilidad de los Ayuntamientos, en coordinación con la Secretaría, realizar la protección física y conservación de las áreas verdes y macizos arbóreos identificados en el diagnóstico efectuado.

5.1.3 La protección física se puede realizar utilizando materiales inertes (como bardas, malla ciclónica, materiales de reciclado, postes verticales, alambre de púas, entre otros) o empleando cercos vivos con especies que tengan características apropiadas para estos fines.

5.2 Legal

5.2.1 Los Ayuntamientos y Particulares deberán contemplar los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, puesto que contribuyen a la creación de áreas verdes urbanas, así como a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas ubicadas en el Estado de México.

5.2.2 Es responsabilidad de la Secretaría garantizar la permanencia de áreas verdes urbanas y de los macizos arbóreos otorgando un uso de suelo para la conservación, preservación y protección.

5.2.3 Es responsabilidad de los Ayuntamientos garantizar la permanencia de las áreas verdes urbanas y de los macizos arbóreos, a través de su plan municipal de desarrollo urbano otorgando un uso de suelo para la conservación, preservación y protección.

5.2.4 Los Ayuntamientos y Particulares deberán de realizar y mantener vigente el inventario de áreas verdes y macizos arbóreos y enviar anualmente el registro a la Secretaría.

5.2.5 Los proyectos de áreas verdes urbanas deben ajustarse al marco legal existente y aprovechar el apoyo legal y la protección contra usos competitivos y destructivos de los ecosistemas urbanos, las leyes y reglamentos son promulgados a varios niveles de gobierno, y en consecuencia es importante que sean diseñados de tal manera que se complementen entre sí.

5.3 Cultural

5.3.1 La Secretaría implementará Programas de Educación Ambiental orientado a sensibilizar y concientizar sobre la importancia ambiental que representan las áreas verdes urbanas y macizos arbóreos de las zonas urbanas del Estado de México.

5.3.2 La Secretaría en coordinación con los Ayuntamientos diseñaran y aplicaran campañas de promoción y difusión en medios audiovisuales, escritos y electrónicos, a fin de dar a conocer la importancia de preservar, conservar, proteger e incrementar las áreas verdes urbanas y los macizos arbóreos de las zonas urbanas del Estado de México.

6. FOMENTO Y CREACIÓN

6.1 Es responsabilidad del Gobierno del Estado de México y de los Ayuntamientos impulsar la creación de áreas verdes urbanas y macizos arbóreos, en su Plan de Desarrollo del Estado de México y los Planes de Desarrollo Municipales, con el fin de aumentar la cantidad de área verde por habitante para mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

6.2 Para la creación de un área verde urbana es necesario contar con un proyecto ejecutivo, y en el caso de un parque urbano, la propuesta de un plan de manejo elaborado por el promovente y validado por personal de la Secretaría o el Ayuntamiento.

El proyecto ejecutivo deberá incluir: figura legal, responsable legal, extensión, localización, plano de ubicación, zonificación, plan de manejo, recursos financieros, organigrama, diagnostico socio ambiental del área, infraestructura, seguridad, vínculos e impacto en la comunidad.

6.3 Los proyectos ejecutivos deberán ser supervisados por el personal técnico califica por la Secretaría.

6.4 Los proyectos de creación de áreas verdes urbanas deberán de contemplar como mínimo el 70% para cubierta vegetal con árboles, arbustos y herbáceas y un 30% para infraestructura mobiliario y equipamiento.

6.5 Las autorizaciones de proyectos que implican el desarrollo de infraestructura con fines de construcción o ampliación de vías de comunicación, vivienda, comerciales, de servicios y de plantas industriales, considerarán dentro de sus condicionantes específicas materia de la presente Norma, a aquellas emitidas por la Coordinación General, considerando al menos la habilitación, creación o implementación de áreas verdes urbanas y macizos arbóreos en por lo menos un 25% de la superficie total de ocupación, por lo que deberán a partir de ese momento coordinar lo necesario para el cumplimiento eficaz y en forma de lo ordenado.

6.6 La plantación de especies vegetales deberá realizarse preferentemente en primavera y verano, para aprovechar las condiciones climáticas y la fisiología de las plantas, garantizando con ello la supervivencia, asimismo, deberán considerar por lo menos un año de mantenimiento para el establecimiento de las mismas.

6.7 Los proyectos de creación de áreas verdes urbanas deberán contemplar la utilización de plantas preferentemente nativas de cada región, apropiadas para el tipo de clima y suelo (ver Anexo), ubicándolas en espacios donde no causen afectación al equipamiento del área y a la infraestructura urbana, la cual deberá ser validada o emitida por la Secretaría.

7. REHABILITACIÓN

7.1 Los Ayuntamientos y los particulares realizarán un diagnóstico para identificar las áreas verdes urbanas que requieran trabajos de rehabilitación en vegetación, infraestructura y equipamiento.

7.2 Para la rehabilitación de un área verde urbana, en la categoría de parque urbano, de carácter estatal y municipal, es necesario contar con un plan de manejo, elaborado por personal técnico certificado y validado por la Secretaría.

7.3 Los proyectos de rehabilitación de áreas verdes urbanas deberán dar prioridad a la cubierta vegetal compuesta de árboles, en primer lugar y de arbustos y herbáceas, de manera complementaria, implementando o construyendo la infraestructura, mobiliario y equipamiento mínimo necesario y cuidando las distancias necesarias que requiera cada especie para su adecuado crecimiento radicular.

8. MANTENIMIENTO

Un programa exitoso de plantación y mantenimiento en áreas verdes urbanas y macizos arbóreos es valorado no sólo por cómo se aprecian los árboles, arbustos y herbáceas inmediatamente después de la plantación, sino garantizar que sobrevivan en el tiempo, en su nuevo ambiente. El mantenimiento apropiado de los árboles como columna vertebral principal en la recuperación de áreas verdes es la clave para su supervivencia y para hacer efectivos sus beneficios, en razón de ello es necesario considerar que:

8.1 Es obligación de los Ayuntamientos en colaboración y participación con la sociedad, procurar la permanencia y buen estado de las áreas verdes y macizos arbóreos, para tal efecto, se podrán suscribir convenios de colaboración o instrumentos entre autoridades, instituciones y/o particulares, fomentando sinergias entre usuarios, beneficiarios directos y responsables del manejo y mantenimiento de las áreas verdes y macizos arbóreos.

8.2 El Ayuntamiento y los particulares, en su caso, deberán formular y proponer programas de mantenimiento para proteger, conservar y restaurar en óptimas condiciones sus áreas verdes y macizos arbóreos, su infraestructura y equipamiento, facultándoles invocar la recomendación de establecer convenios e instrumentos referidos en el párrafo anterior. El programa de mantenimiento debe considerar por lo menos los siguientes puntos:

PARA UN PARQUE URBANO

- A) Antecedentes del área
- B) Aspectos administrativos del área verde urbana (plantilla de personal, recursos materiales disponibles, presupuesto, seguridad, etc.)
- C) Condiciones ambientales del sitio (clima, suelo, geología)
- D) Condiciones históricas, sociales y económicas de la población.
- E) Zonificación del espacio (zonas forestadas, infraestructura, mobiliario)
- F) Inventario de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas y plano de localización geográfica.
- G) Estudio fitosanitario y dasométrico.
- H) Capacidad de carga del lugar y programa de manejo de áreas para evitar la compactación del suelo.
- I) Fuentes de abasto de agua (preferentemente agua tratada, calidad del agua, sistema de riego a utilizar, horario y volumen de riego).
- J) Programa de manejo de árboles y arbustos:
 - I) Selección de especies, de preferencia de especies nativas, acorde a los requerimientos de sol, agua y suelo;
 - II) Distancia mínima de plantación,
 - III) Características mínimas de calidad: altura mínima del árbol, diámetro mínimo del tronco, relación equilibrada entre el tamaño del árbol y el cepellón, estructura balanceada; apariencia y coloración del follaje; sin raíces estranguladoras, libre de plagas y enfermedades, copa balanceada, etc.
 - IV) Poda de formación, sanitaria, de aclareo.
 - V) Banqueros y trasplantes.
 - VI) Aireación, deshierbe, cajeteo
 - VII) Evaluación de árboles de riesgo (enfermedades o plagas, inclinación, ramas quebradizas, etc.)
- K) Manejo de pastos: extensión máxima considerando el alto consumo de agua, frecuencia de riego, consumo de agua estimado, tipo de fertilización (de preferencia orgánica, uso adecuado de la maquinaria para no dañar los troncos de árboles)
- L) Disposición y reutilización de residuos de poda de ramas y ramas.
- M) Manejo de suelos (fertilización, composta, mulch, lombricomposta, descompactación, estudios de calidad del suelo).
- N) Manejo integrado de plagas y enfermedades. Bitácoras, tipo y frecuencia de monitoreos, diagnósticos fitosanitarios, manejo cultural, manejo agroquímico de preferencia de etiqueta verde y con control biológico.
- O) Inventario de maquinaria y equipos. Requerimientos mínimos para atender las necesidades de mantenimiento de la vegetación existente en el AVU.
- P) Capacitación del personal en los campos de arboricultura, jardinería, manejo integrado de plagas y enfermedades, manejo de setos, manejo de pastos, etc.).
- Q) Medidas de seguridad para los trabajadores (con énfasis en los de arbolado y de manejo de plagas y enfermedades)

8.2.1. Las actividades de poda, derribo y sustitución deberán apegarse a la normatividad vigente en la entidad.

8.2.2. Cajeteo y deshierbes.

8.2.3. Riegos.

8.2.3.1. Es responsabilidad de los Ayuntamientos y particulares, en su caso, realizar un programa anual calendarizado de riegos que cubran las necesidades hídricas de la vegetación para conservar en óptimas condiciones las áreas verdes urbanas.

8.2.3.2. Los Ayuntamientos y particulares, en su caso, diseñarán y establecerán sistemas de riego, funcionales para conservar en óptimas condiciones las áreas verdes urbanas.

8.2.4. Fertilización.

8.2.4.1 Es responsabilidad de los Ayuntamientos y particulares, en su caso, realizar un programa anual calendarizado de fertilización para complementar las necesidades de elementos nutritivos de las plantas.

8.2.4.2 Para realizar las actividades de fertilización se recomienda aplicar preferentemente abonos orgánicos (compostas, abonos de origen animal composteados, lombricomposta, etc.)

8.2.5. Control de plagas y enfermedades.

8.2.5.1. Los Ayuntamientos y particulares, en su caso, realizarán diagnósticos periódicos de plagas y enfermedades para ofrecer tratamiento preventivo o curativo en áreas verdes urbanas.

8.2.5.1.2. Los Ayuntamientos en coordinación con la Secretaría realizarán un programa integral de control de las plagas y enfermedades en las áreas verdes urbanas que lo requieran.

8.2.5.1.3. Para el control de plagas y enfermedades se recomienda el uso de productos amigables con el ambiente de baja (banda verde) y media toxicidad (banda azul). Identificando siempre que el elemento activo no sea altamente tóxico y de residualidad prolongada.

8.2.6. Los Ayuntamientos y particulares, en su caso, realizarán un programa de saneamiento anual calendarizado para la eliminación y/o sustitución de individuos que presenten senescencia inducida por factores bióticos o abióticos (muertos en pie, suprimidos, con daños mecánicos severos y que representen un riesgo para las personas o infraestructura)

8.2.7. Mantenimiento y sustitución de la infraestructura y equipamiento, según sea el caso.

8.2.8. Manejo de residuos.

Identificar que todo residuo obtenido del mantenimiento o manejo de las áreas verdes urbanas sean composteadas para su futuro uso en las mismas.

Es obligatorio separar el material contaminado y enfermo para ser depositado en espacios destinados y no utilizarlo para hacer composta.

9. OBSERVANCIA

Corresponderá a la Secretaría, a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la DGOIA y a la Coordinación General el seguimiento y cumplimiento de la presente Norma, para tal efecto, en el ejercicio de sus facultades podrá coordinarse, en lo conducente, con las demás autoridades competentes en la materia, con los Ayuntamientos y la sociedad civil.

Las violaciones a la presente Norma serán sancionadas en los términos de lo dispuesto por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La Secretaría establecerá los lineamientos y/o procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento y vigilancia de la presente Norma, atendiendo a los requerimientos mínimos de preservación, conservación y restauración en materia de áreas verdes urbanas establecidos en el Código para La Biodiversidad del Estado y demás disposiciones aplicables.

10. GRADO DE CONCORDANCIA

1. Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2012, que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal.
2. Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-015-SMA-DS-2012, que establece las condiciones de protección, conservación, fomento y creación de las áreas arboladas y verdes de las zonas urbanas en el territorio del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 11 de abril de 2013.

11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
3. Código para La Biodiversidad del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de mayo del 2005.
4. Estrategia Mexicana para la Conservación Vegetal
5. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de La Federación el 28 de enero de 1988.
6. Manual Técnico de Poda. Gobierno del Distrito Federal-Secretaría del Medio Ambiente, México, 2008.
7. Manual Técnico para el Establecimiento y Manejo Integral de las Áreas Verdes Urbanas del Distrito Federal, Tomo I. Gobierno del Distrito Federal-Banco Interamericano de Desarrollo-Secretaría del Medio Ambiente, México, 2000.
8. Manual Técnico para la Poda, Derribo y Trasplante de Árboles y Arbustos de la Ciudad de México, Gobierno del Distrito Federal-Banco Interamericano de Desarrollo-Secretaría del Medio Ambiente, México, 2000.
9. Martínez González Lorena, 2008, Árboles y Áreas Verdes Urbanas de la Ciudad de México y su Zona Metropolitana, México, Fundación Xochitla A.C.
10. Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2012, que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal.
11. Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

12. Reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de septiembre del 2011
13. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial de La Federación el 30 de mayo del 2000.
14. Reglamento del Libro Segundo del Código para La Biodiversidad del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado", el 22 de mayo del 2007.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Que en razón de lo anterior y de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización Ambiental, se expide para consulta pública el proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, que establece las condiciones de protección, conservación, fomento, creación, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y macizos arbóreos de las zonas urbanas en el territorio del Estado de México, a efecto de que los interesados, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", presenten sus comentarios ante el Comité Estatal de Normalización Ambiental, en las oficinas de la Coordinación General de Conservación Ecológica, de la Secretaría del Medio Ambiente, sita en Gustavo Baz Prada No. 2160, Edificio Ericsson, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54060, para que en los términos del precepto legal invocado sean considerados, en caso de ser procedentes.

SEGUNDO. Publíquese el presente Proyecto de Norma Técnica en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para su consulta pública.

Dado en la Ciudad de Toluca, a los treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAUL VARGAS HERRERA
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN
AMBIENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

En los autos del expediente: 458/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por SILVESTRE SALOME ZALDÍVAR TREJO, respecto de un inmueble, ubicado en LA COMUNIDAD DE IXTAPA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 241.00 metros con MA. ELENA CHAPARRO PLATA; AL SUR: 95.00 metros con EJIDO DE SANTA MARÍA ESTADO DE MICHOACÁN; AL ORIENTE: 3,534.00 metros colinda con PREDIO DEL SEÑOR BENITO BENJAMÍN ZALDÍVAR RUÍZ y AL PONIENTE: 3,534.00 metros con PREDIO DEL SEÑOR ISMAEL GUTIÉRREZ UGALDE. Con una superficie de 593,712.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 05 de julio de 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3076.-21 y 26 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 1286/2017, la señora AUDELIA SANTOS ALBERTO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en la Cabecera Concepción, actualmente calle La Paz, sin número, Colonia La Venta, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 8.75 metros, colinda con calle La Paz, AL SUROESTE: 8.75 metros, colinda con Fernando de la Luz González; AL SURESTE: 8.00 metros, colinda con Francisco Faustino Reyes, actualmente Arturo Téllez López y AL NOROESTE: 8.00 metros, colinda con Juan García, actualmente Zenaida Santos Alberto. El cual cuenta con una superficie total de 70.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de julio de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a diez de Julio de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de Julio de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3048.- 18 y 21 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1416/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FERNANDO ANTONIO LOPEZ SANCHEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 27.00 metros y colinda con Benjamín Arce Blas, Al Sur: 27.00 metros y colinda con Benjamín Arce Blas, Al Oriente: 15.00 metros y colinda con Calle, Al Poniente: 15.00 metros y colinda con Benjamín Arce Blas, con una superficie de 405.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, trece (13) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de fecha: once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017).-Secretario Civil, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3052.- 18 y 21 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1379/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JORGE VALENTE LÓPEZ SÁNCHEZ, sobre un inmueble ubicado en el bien conocido en Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 21.00 metros, linda con Ignacio Arce Flores, Al Sur: 21.50 metros, linda con Ignacio Arce Flores, Al Oriente: 8.00 metros, linda con camino y, Al Poniente: 8.00 metros, linda con Ignacio Arce Flores, con una superficie de 170.00 m2 (siento setenta metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha once de julio de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, trece de julio de dos mil diecisiete.

Auto de fecha: once de julio de dos mil diecisiete.-Primer Secretario, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

3051.- 18 y 21 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Se hace del conocimiento, que en los autos del expediente número 1287/2017, ROSA MARÍA GONZÁLEZ RAMÍREZ, promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Independencia, sin número, Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE:

11.20 metros, colinda con Manuel Reyes González, AL SUROESTE: 11.20 metros, colinda con Artemio Alejo González; AL SURESTE: 8.80 metros, colinda con Avenida Independencia, y AL NOROESTE: 8.60 metros y colinda con Manuel Reyes González; el cual cuenta con una superficie total de 97.42 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de julio de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre dicho inmueble y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Ixtlahuaca México, a doce de julio de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de julio de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

3047.- 18 y 21 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 65224/15/2017, El C. JOSÉ PABLO HERNANDEZ ZARCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: EL PARAJE DENOMINADO "EL ENCINAL", EN SANTIAGO ANALCO, Municipio de LERMA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 78.00 METROS Y COLINDA CON ONEY PILAR SANCHEZ, EN UNA SEGUNDA LINEA 20.30 MTEROS Y 18.52 METROS Y COLINDA CON GONZALO TROCHE; Al Sur: 144.80 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL; Al Este: 36.30 METROS Y COLINDA CON PRISCILIANO RODRIGUEZ LOPEZ; Al Oeste: 41.50 METROS Y COLINDA CON GERARDO ANTONIO CHAVEZ. Con una superficie aproximada de: 6,946.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 12 de JULIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3042.- 18, 21 y 26 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O S**

NUMERO DE EXPEDIENTE: 128846/98/2016, EL O LA (LOS) C. IMELDA AMPARO PEREZ SANCHEZ, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN TERRENO UBICADO EN CERRADA DEL ROSARIO S/N EN LA COLONIA NUEVA SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. CON JUANA MONTOYA BARRON, AL SUR: 15.00 MTS. CON ANA MARIA RAMIREZ PIMENTEL, AL ORIENTE: 10.00 MTS.

CON CERRADA DEL ROSARIO, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON ANA MARIA RAMIREZ PIMENTEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A 3 DE NOVIEMBRE 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

EXP. 148946/47/2016, C. JUANA LUGO MONTUFAR, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE AV. SANTA LUCIA, PREDIO DENOMINADO "ZACUALTITLA" EN EL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 12.80 MTS. CON FELIPA LUGO MONTUFAR, LA SEGUNDA 11.20 MTS. CON ENEDINO LUGO MONTUFAR, AL SUR: 24.00 MTS. CON FELICITAS LOPEZ MELENDEZ, AL ORIENTE: 06.00 MTS. CON AVENIDA SANTA LUCIA, 09.00 MTS. CON FELIPA LUGO MONTUFAR, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON JULIA MARTINEZ MARTINEZ. SUPERFICIE DE: 244.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MÉX. A 03 DE 11 DE 2016.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 247119/71/17, C. AGAPITA DELGADO BARTOLO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CDA. DE PROGRESO, MANZANA S/N, LOTE 25, PREDIO DENOMINADO CASA BLANCA, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 26, AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 24, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 5, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CDA. DE PROGRESO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Junio del 2017.-ATENTAMENTE.-

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247122/72/17, C. ALCEVIADDES GARCIA GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CERRADA NO. 2, LOTE 12, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.60 MTS. CON CALLE CERRADA NO. 2, AL SUR: 7.60 MTS. CON EL LOTE NO. 07, AL ESTE: 14.00 MTS. CON EL LOTE NO. 11, AL OESTE: 14.00 MTS. CON EL LOTE NO. 13. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 106.40 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Junio del 2017.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247123/73/17, C. ALONDRA GALLEGOS MORALES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMBAJADA DE ETIOPIA, MANZANA 02, LOTE 06, SECCION TECUESCONCO, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON CALLE EMBAJADA DE ETIOPIA, AL SUR: 8.00 MTS. CON LOTE 39, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 07, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 05. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Junio del 2017.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247131/75/17, C. ANGELA CHAVEZ MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SECRETARIA, MANZANA 5, LOTE 58, PREDIO DENOMINADO CUAPANEPANTLA, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 64, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE SECRETARIA, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTES 59 Y 60, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 57. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Junio del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247133/76/17, C. ANTONIO FLORES ROSAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NOGAL, MANZANA 8, LOTE 11, PREDIO DENOMINADO LA NOPALERA II, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 10, AL SUR: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 12, AL ORIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE NOGAL, AL PONIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON LOTE 28. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Junio del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247135/77/17, C. ARMANDO CRUZ SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 1RA. CDA. JUAN ALDAMA, LOTE 45, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. CON LOTE NO. 46, AL SUR: 14.00 MTS. CON LOTE NO. 44, AL ORIENTE: 8.60 MTS. CON LOTE NO. 42, AL PONIENTE: 8.60 MTS. CON CALLE 1RA. CDA. JUAN ALDAMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Junio del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247137/78/17, C. CRUZ HIDALGO GUERRA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PROLONGACION 21 DE MARZO, LOTE 10, PREDIO DENOMINADO LA MESA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide

y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON SRA. PAULA MORALES CASTILLO, AL SUR: 15.00 MTS. CON SR. HILARIO VALERIANO MORENO, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE PROLONGACION 21 DE MARZO, AL PONIENTE: 6.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 118.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Junio del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247138/79/17, C. DANIEL LOPEZ RAMIREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE GRAL. JOSE MA. ANAYA, MANZANA S/N, LOTE 9, PREDIO DENOMINADO MILPA GRANDE, COLONIA LA JOYA GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 25.90 MTS. LINDA CON LUIS GONZALEZ RIZO, AL SUR: 25.90 MTS. LINDA CON LOTE 10, AL ORIENTE: 7.80 MTS. LINDA CON MINERVA FRAGOSO MARTINEZ, AL PONIENTE: 8.40 MTS. LINDA CON CALLE GRAL. JOSE MA. ANAYA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 215.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Junio del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 247140/80/17, C. DANIEL TORRES FRAGOSO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA BENITO JUAREZ NORTE NO. 668, LOTE "A", PREDIO DENOMINADO ZAPOTE O METENCO, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.43 MTS. CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JAIME ROMAN GARCIA; AL ESTE: 20.65 MTS. CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ISRAEL TOMAS TORRES REYES; AL SUR: 24.43 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE DE CADA SALIDA A LA CALLE; AL OESTE: 20.65 MTS. CON LA AVENIDA BENITO JUAREZ NORTE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 505.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos,

Estado de México, a 26 de Junio del 2017.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247141/81/17, C. DOMINGA GARIBAY ESTRADA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ALVARO OBREGON, LOTE 26, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 26.80 MTS. CON ROSALIO OLGUIN Y 12.30 MTS. CON VALENTIN ENRIQUEZ; AL SUR: 38.60 MTS. CON HERIBERTO VARELA; AL ORIENTE: 14.70 MTS. CON BENITO MARTINEZ; AL PONIENTE: 13.40 MTS. CON VALENTIN ENRIQUEZ Y 2.10 MTS. CON CALLE ALVARO OBREGON; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 428.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Junio del 2017.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247144/82/17, C. EFRAIN HERNANDEZ MATA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE GABRIEL HERNANDEZ NUMERO 31-C, COLONIA PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.62 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 10.30 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 16.87 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE GABRIEL HERNANDEZ; AL PONIENTE: 16.87 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 179.15 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Junio del 2017.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247146/83/17, C. ELENA FELICITAS JIMENEZ HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CERRADA DE LOS VENADOS, MANZANA 3, LOTE 6, PREDIO DENOMINADO TEPETLAPA, COLONIA PARQUE DE LOS VENADOS TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.50 MTS. LINDA CON LOTE # 5; AL SUR: 19.20 MTS. LINDA CON LOTE # 7; AL ORIENTE: 7.15 MTS. LINDA CON PROPIEDAD

PRIVADA; AL PONIENTE: 7.00 MTS. LINDA CON CERRADA DE LOS VENADOS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.79 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Junio del 2017.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247163/84/17, C. ESPERANZA SALINAS MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ABASOLO # 19, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 3.00 MTS. CON CALLE ABASOLO; AL ESTE: 0.35 MTS. CON JULIO SALINAS; AL NORESTE: 9.62 MTS. CON JULIO SALINAS; AL SURESTE 12.44 MTS. CON ANSELMO SALINAS; AL SUROESTE: 10.29 MTS. CON DOILON SALINAS; AL NOROESTE: 10.26 MTS. CON LAZARO SALINAS; AL OESTE: 2.52 MTS. CON LAZARO SALINAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 127.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Junio del 2017.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247165/85/17, C. FEDERICO MONTES RAMIREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: 3RA. CERRADA DE JUSTO SIERRA, MANZANA 3, LOTE 45, PREDIO DENOMINADO ACAHUATITLA, COLONIA PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON 3RA. CERRADA DE JUSTO SIERRA; AL SUR: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON 3RA. CERRADA DE JUSTO SIERRA; AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 105.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Junio del 2017.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247169/87/17, C. JOSE FEDERICO ROMERO OTERO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CERRADA SEGUNDA DE ZAPOTE, MANZANA 25 LOTE 21, COLONIA EL CALVARIO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON CERRADA SEGUNDA DE ZAPOTE; AL ORIENTE: 13.00 Y 11.00 MTS. COLINDA CON CERRADA DE ALAMO Y PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 22.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 230 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Junio del 2017.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247170/88/17, C. JOSE LUIS SANCHEZ ESTRADA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: TERCERA CERRADA DE EMILIO CARRANZA NO. 6, PUEBLO DE SAN ISIDRO ATLAUTENCO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.50 MTS. CON CALLEJON DE LA TERCERA CERRADA DE EMILIO CARRANZA; AL SUR: 11.50 MTS. CON TERCERA CERRADA DE EMILIO CARRANZA; AL ORIENTE: 26.65 MTS. CON JOSE BRIGIDO SANCHEZ ROQUE; AL PONIENTE: 26.65 MTS. CON MARIANO SANCHEZ ESTRADA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 308.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Junio del 2017.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247172/89/17, C. JOSE OSCAR CAMPA BARBOSA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TAMAULIPAS NO. 215, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.20 MTS. LINDA CON DIEGO ACOSTA; AL SUR: 15.20 MTS. LINDA CON ANDRES RAMIREZ; AL ORIENTE: 5.70 MTS. LINDA CON DIEGO ACOSTA; AL PONIENTE: 5.70 MTS. LINDA CON CALLE TAMAULIPAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 86.64 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos,

Estado de México, a 26 de Junio del 2017.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247174/90/17, C. JOSEFINA BOLAÑOS QUINTO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MARGARITAS,, MANZANA 3, LOTE 3, COLONIA TEPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE MARGARITAS; AL SUR: 10.00 MTS. CON SRA. SILVIA RODRIGUEZ LOZANO; AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON SR. FERMIN ELIZALDE MENESES; AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON VIRGILIO LOPEZ PIÑA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Junio del 2017.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

3012.- 13, 18 y 21 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 248386/91/17, C. JOSEFINA LEMUS ROMERO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PRIVADA HIDALGO, PREDIO DENOMINADO MILTENCO-SALITREJO, COLONIA ARBOLITOS XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 25.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 25.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 13.20 MTS. COLINDA CON PRIVADA HIDALGO, AL PONIENTE: 13.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 337.50 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de junio del 2017.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.-13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 248387/92/17, C. MA. DE LOURDES NAVA LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. DE LAS TORRES NO. 9, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 25.86 Y

16.26 MTS. LINDA AMBOS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 18.15 Y 20.06 MTS. LINDA AMBOS CON SR. MARIO HUIDOBRO, AL ORIENTE: 03.76 Y 25.10 MTS. LINDA AV. DE LAS TORRES Y PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 10.54 Y 19.60 MTS. LINDA CON SR. MARIO HUIDOBRO Y PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 556.82 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de junio del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.-13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 248388/93/17, C. MARIA ANGELICA JUAREZ RAMIREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 2DA. CERRADA DE MATAMOROS, MANZANA S/N, LOTE 43, PREDIO DENOMINADO TEPIOLULCO, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.935 MTS. COLINDA CON LOTE 44, AL SUR: 10.935 MTS. COLINDA CON 2DA. CERRADA DE MATAMOROS, AL ORIENTE: 11.448 MTS. COLINDA CON LOTE 45, AL PONIENTE: 11.468 MTS. COLINDA CON LOTE 41. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 125.29 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de junio del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.-13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 248389/94/17, C. MARIA ANTONIETA SALAZAR ANDRADE, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CARRIZALES, MANZANA 315, LOTE 31, COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.83 MTS. COLINDA CON MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ DE GARCIA, AL SUR: 15.82 MTS. COLINDA CON LOURDES BORJA CAMPOS, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON DONATO RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE CARRIZALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 158.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de junio del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.-13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 248390/95/17, C. MARIA ELIZABETH RUVALCABA ROSAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CANAL DEL RISCO, NUMERO 43, COLONIA BENITO JUAREZ XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.50 MTS. CON LOTE 21, AL SUR: 18.50 MTS. CON LOTE 23, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CANAL DEL RISCO, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 10. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 148.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de junio del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.-13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 248391/96/17, C. MARIA ESTELA HERNANDEZ VARELA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE GABRIEL HERNANDEZ NUMERO 31-A, COLONIA PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.03 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 17.96 MTS. COLINDA CON CALLE GABRIEL HERNANDEZ, AL ORIENTE: 21.70 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 18.55 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 365.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de junio del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.-13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 249089/97/17, C. JOSE GENARO GOMEZ DIAZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. MORELOS SUR NUMERO 617, LOTE 3, MANZANA 2, PREDIO DENOMINADO TLATEMPA, COLONIA SANTA MA. TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 38.52 MTS. CON PREDIO PARTICULAR, AL SURESTE: 05.68 MTS. CON AVENIDA MORELOS, AL SUROESTE: 39.20 MTS. CON PREDIOS, AL NOROESTE: 06.55 MTS. CON CAMINO VECINAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 236.32 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de junio del 2017.-ATENTAMENTE.-

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.-13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 249090/98/17, C. MARIA GUADALUPE LUNA TRUJILLO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ZACUALPAN, MANZANA 1, LOTE 3, PREDIO DENOMINADO ZACUALTITLA, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 29.00 MTS. CON MARTHA ROSILES Y MAGDALENO GUTIERREZ R., AL SUR: 29.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PLACIDO LUNA FERNANDEZ, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE ZACUALPAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 203.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de junio del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.-13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 249091/99/17, C. MARIA ISABEL GARCIA SUAREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CALMECATL, MANZANA "O", LOTE 3, PREDIO DENOMINADO ZACATENCO IV, COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE DOS, AL SUR: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE CUATRO, AL ORIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON LOTE VEINTIUNO, AL PONIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE CALMECATL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de junio del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.-13, 18 y 21 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 249092/100/17, C. MARIA MAGDALENA HERNANDEZ VARELA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE GABRIEL HERNANDEZ NUMERO 31-E, COLONIA PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.80 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.62 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 29.90 MTS. COLINDA CON PASO DE

SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE GABRIEL HERNANDEZ, AL PONIENTE: 29.90 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 322.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de junio del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3012.-13, 18 y 21 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 54334/27/2017, EL C. VÍCTOR MANUEL MIER SANTILLAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL TERRENO UBICADO EN CALLE SANTA LUCIA S/N EN LA CONCEPCIÓN COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO LA CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.5 M. CON CALLE SANTA LUCIA, AL SUR: 14.5 M. CON MATILDE MORALES, AL ORIENTE: 101.80 M. CON DOMINGO CÁRDENAS VICTORIA, AL PONIENTE: 101.80 M. CON ENRIQUE CARRASCO REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1476.1 M².

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RUBRICA.

3049.- 18, 21 y 26 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 54333/26/2017, EL O LA (LOS) C. VÍCTOR MANUEL MIER SANTILLAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE SANTA LUCIA S/N EN LA CONCEPCIÓN COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.5 M. CON CALLE SANTA LUCIA, AL SUR: 14.5 M CON BERNARDO ROJAS, AL ORIENTE: 101.80 M. CON FÉLIX MARTÍNEZ GARCÍA, AL PONIENTE: 101.80 M. CON EDUARDO FAUSTINO CÁRDENAS VICTORIA. PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 1,476.1 METROS CUADRADOS

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS;

HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3050.- 18, 21 y 26 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 55166/29/2016, El C. ABRAHAM EFREN PICHARDO VALENCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: CALLE RIVA PALACIO S/N, BARRIO DE SAN ISIDRO, Municipio de SAN MATEO ATENGO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 6.50 METROS Y COLINDA CON CALLE RIVA PALACIO; Al Sur: 6.50 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS AGUIRRE; Al Oriente: 24.10 METROS Y COLINDA CON JUAN CARLOS LOESA; Al Poniente: 24.10 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO MORENO. Con una superficie aproximada de: 156.65 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 12 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3059.-18, 21 y 26 julio.

No. DE EXPEDIENTE 64889/13/2017, El C. PRAGEDIS CONCEPCIÓN PÉREZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: CALLE LEONA VICARIO S/N, BARRIO LA MAGDALENA, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 18.00 METROS Y COLINDA CON ARTURO CLAUDIO ESCUTIA FUENTES; Al Sur: 18.00 METROS Y COLINDA CON ARTURO CLAUDIO ESCUTIA FUENTES; Al Oriente: 10.00 METROS Y COLINDA CON ARTURO CLAUDIO ESCUTIA FUENTES; Al Poniente: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 12 de JULIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3060.-18, 21 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **109,762**, Volumen **2,652**, de fecha **26 de Junio de 2017**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del

señor **JOSÉ ALONSO ARCOS**, que otorgó la señora **ESPERANZA ZUÑIGA VARGAS** y sus hijas **DALIA ESMERALDA, DORIS EGLIS** y **JOCELINE CYNTHIA**, todas de apellidos **ALONSO ZUÑIGA**, la primera de las mencionadas en su calidad de Cónyuge Supérstite y las demás en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus respectivamente. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el **Repudio de Derechos Hereditario** que hicieron las comparecientes **DALIA ESMERALDA, DORIS EGLIS** y **JOCELINE CYNTHIA**, todas de apellidos **ALONSO ZUÑIGA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

547-B1.- 12 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 16,076, Volumen Ordinario 546, de fecha 20 de mayo del 2017, del protocolo a mi cargo, los señores **MA. LUISA VIZCAYA**, también conocida como **LUISA VIZCAYA MATA, HUGO ESPINO VIZCAYA, VALENTIN ESPINO VIZCAYA, OLGA OLIVIA ESPINO VIZCAYA, MA. JANETE ESPINO VIZCAYA** Y **JAZMIN ESPINO VIZCAYA**, iniciaron y radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **J. JUAN ESPINO** también conocido como **JUAN ESPINO VIZCAYA**, en su carácter de presuntos herederos del de cuyos antes mencionado, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. CARLOS LARA TERRÍQUEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 67
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2956.- 11 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

YRINEA LOZADA, MAURA SÁNCHEZ NOLASCO, DAVID SÁNCHEZ NOLASCO, FEDERICO SÁNCHEZ NOLASCO y **ALEJANDRO SÁNCHEZ NOLASCO**, declaran la Sucesión

Intestamentaria, a bienes de DAVID SÁNCHEZ YAÑEZ, según Escritura número 46,694 CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Volumen Ordinario número 932 NOVECIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha 6 seis del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

Señalando las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, para recibir la testimonial.

3074.-21 julio y 1 agosto.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE:	134/2015
POBLADO:	SAN ANTONIO YONDEJE
MUNICIPIO:	TIMILPAN
ESTADO:	MEXICO

E D I C T O

Toluca, Estado de México, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete

Dentro del presente expediente al rubro indicado se dicto un acuerdo que a su letra dice:

"...**SEGUNDO**.- En razón de lo anterior; en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos a ANGELINA CELERINA VALDEZ ALCANTARA Y/O ANGELINA BLARA VALDES ALCANTARA**, haciéndole saber que, **FERNANDO TELLEZ MIGUEL**, demanda la prescripción positiva o adquisitiva a su favor de la parcela 115 Z-2 P/1 amparada con el certificado parcelario número 51989, expedido a favor de Angelina Celerina Valdez Alcántara; por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **TRECE HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, tendrá por perdido para dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículo 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario..."

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

3075.-21 y 28 julio.